

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PORTOVELO CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2003**

En la ciudad de Portovelo, a los veinte días del mes de Noviembre de dos mil tres, siendo las 12h35, se instaló la Sesión Ordinaria presidida por el Ing. Segundo Orellana Espejo, Alcalde de Portovelo y la asistencia de los siguientes Concejales: señor Edwin Morales Pardo, Vicealcalde; señor Humberto Aguilar Fajardo, señor Magner Turner Carrión, señor Néstor Maldonado, señor Juan Carlos Alvarado Ramírez y señor Manuel Aguilar Granda. No asiste la Dra. Mercy de Sarmiento, Presidenta Ocasional. Constatado el quórum reglamentario, se dió lectura al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
- 2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "EL ORO", DE ACUERDO AL INFORME JURÍDICO**
- 3. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE INFORME JURÍDICO DE JUICIO LABORAL**

Conocido que fuera este fue aprobado sin objeción.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

La lectura y aprobación del Acta anterior quedo pendiente para la próxima Sesion.

2. ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CIUDADELA "EL ORO", DE ACUERDO AL INFORME JURÍDICO

El señor Alcalde; manifestó que a lo largo de la Ciudadela El Oro, existe el proyecto del Malecón y hay la prohibición de venta de esos terrenos, dos de ellos pertenecen a los señores Toledo y Apolo, el Concejo debe tomar una resolución, luego de evaluación económica que haga el Departamento correspondiente, el Concejo debe pronunciarse por la compra o inmediatamente proceder a la expropiación del terreno, es un lugar donde se piensa construir a más de calles un centro de recreación para la Ciudadela, el Departamento de Avalúos y Planificación debe establecer el avalúo y entrar en la etapa de negociación.

Por Secretaría se dio lectura al Of. del señor Procurador Síndico mismo que contiene lo siguiente: "...Portovelo, 18 de Noviembre del 2003.- Sr. Ing. Segundo Orellana Espejo.- Alcalde del Gobierno Municipal de Portovelo.- Su despacho.- Con la finalidad de dar atención a la petición presentada por el señor Néstor Gerónimo Toledo Rojas, mucho agradeceré a usted, se sirva disponer al Departamento de Obras Públicas Municipal, emitan un informe respecto de la Obra planificada en los predios ubicados en la Ciudadela El Oro, de esta ciudad de Portovelo, que involucra el lote de terreno del peticionario, a fin de conocer si la misma se hará realidad o no; a efectos de determinar si procede o no la compra de dicho terrenos; caso contrario el Concejo en Pleno, resuelva revocar la resolución que dispuso la adquisición de los mismos.- Sin otro particular, cúmpleme suscribirme de usted.- Atentamente.- Abg. Ramón Ruilova Toledo,- Procurador Síndico Mepal..." El señor Magner Turner Carrión; mocionó que una vez obtenido el valor del avalúo se autorice al señor Alcalde y señor Procurador Síndico, realicen la negociación de los dos lotes de terreno de propiedad de los Herederos Toledo - Rojas y del señor Manuel Wilfrido Apolo Asanza,

ubicados en la Ciudadela El Oro, de no convenir las partes, el Gobierno Municipal de Portovelo, deberá iniciar el juicio de expropiación de los terrenos. Apoya la moción el Concejal Oswaldo Maldonado, misma que al ser sometida a votación el Concejo Cantonal se pronuncie unánimemente.

3. ANÁLISIS RESOLUCIÓN SOBRE INFORME JURÍDICO DE JUICIO LABORAL

El señor Alcalde; dispuso que por Secretaría se de lectura al Informe emitido por el señor Procurador Síndico, mismo que contiene lo siguiente:

“...Portovelo, 12 de Noviembre del 2003.- Sr. Ing.- Segundo E. Orellana Espejo,- ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO.- Su Despacho.- De mis consideraciones:-Por el presente, me permito elevar a su conocimiento, sobre el trámite y resultados finales del juicio laboral incoado por el extrabajador FRANCISCO ENRIQUE MALDONADO RAMÍREZ, en contra del GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO, mismo que se viene sustanciando hasta la fecha en el Juzgado Duodécimo de lo Civil de El Oro, con domicilio en el cantón Portovelo.- 1.- El Juez de primera instancia, Duodécimo de lo Civil de El Oro, contra todo principio de la Ley y el Derecho, procede a dictar sentencia condenatoria en contra del Gobierno Municipal de Portovelo, mandando a pagar una serie de valores ilegales, entre los que me permito señalar: indemnización por despido intempestivo, según Art. 188 del Código de Trabajo; veinticinco por ciento del último mejor sueldo del trabajador por cada uno de los años laborados, según Art. 185 del mismo Código; indemnización según Art. 8 del Séptimo Contrato Colectivo; Fondos de Reserva que ya se encuentran cancelados oportunamente y vacaciones; todo lo cual, monta la cantidad total de \$ 2.086,42.- 2.- El proceso sube a segunda instancia y corresponde resolver a la Primera Sala de la H. Corte Superior de Justicia de Machala, misma que, emite sentencia en segundo nivel, la que se ejecutoria por el ministerio de la Ley, y que en su parte pertinente, entre otras cosas dice: “ SÉPTIMO: En cuanto al despido intempestivo, tenemos lo siguiente: no es verdad como afirma el inferior que veinticinco días antes de que el Inspector de Trabajo, con asiento en Portovelo, habilite a la Municipalidad de ese Cantón para dar por terminadas las relaciones de trabajo con el actor, ésta habría tomado una decisión unilateral anticipada al visto bueno, al declarar terminadas las relaciones de trabajo con el obrero Francisco Maldonado Ramírez, puesto que como se ha indicado en el considerando cuarto de este fallo, se trata de un error de quién hizo el mencionado oficio, puesto que se ha probado que dichas relaciones terminaron el 2 de abril del 2003. Por otra parte del trámite seguido por el Inspector de Trabajo, con asiento en Portovelo, se desprende que se ha probado conforme a derecho que el mencionado obrero que laboraba en el departamento de saneamiento ambiental había faltado a su trabajo los días 10, 11, 12 y 13 de diciembre del 2001 y eso se corrobora con las mismas declaraciones de uno de los testigos...”: termina dicha sentencia diciendo en la parte resolutive, como sigue: “ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. Confirma la sentencia recurrida, pero el pago se hará de acuerdo a lo que se establece en los considerandos quinto y sexto de este fallo. El inferior realizará una nueva liquidación con los intereses y recargos de ley. Sin costas ni honorarios que regular en esta instancia. Notifíquese.-“ 3.- Los considerandos quinto y sexto, establecen que corresponde el pago de los valores por concepto de fondos de reserva, liquidación parte proporcional de los décimos tercero, cuarto, quinto y sexto, y vacaciones no gozadas del último periodo, de marzo a abril del 2002; siendo éstos los únicos derechos por liquidar, y no como ilegalmente dispone el Juez, esto es, incluyendo indemnización y el 25%.- 4.- Con los antecedentes expuestos; habiendo el juez, que intervino en el presente asunto, en la parte de la liquidación final, actuado en forma ilegal y sin competencia alguna, corresponde al Gobierno Municipal, dirigir en su contra las acciones civiles de NULIDAD DE SENTENCIA

Y EL COBRO POR DAÑOS Y PERJUICIOS, para cuyo efecto, previa resolución del Concejo en pleno, debe procederse a la iniciación de los juicios antes indicados, incluso, la denuncia pertinente ante el Consejo de la Judicatura, por existir graves presunciones de responsabilidad en contra del Juez, al haber mandado a liquidar y ordenar su pago, de valores no mandados a pagar en sentencia. Pongo a su consideración la documentación que reposa en mi poder sobre el presente asunto, cuando así su autoridad lo requiera.- Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted.- Atentamente,- Abog. Ramón Ruilova Toledo,- PROCURADOR SINDICO MCPAL.- C/Jefe Financiero.- C/ Arch..."

El señor Alcalde; mencionó que en el juicio seguido por el señor Francisco Maldonado Ramírez, se ha dado una liquidación económica, el Concejo debe asumirla de no cumplir con la cancelación provocaría la confiscación de cualquier bien del Municipio, o entrar al remate, el Concejo debe resolver y asumir el pago de \$ 2.086.00 y si hay asunto jurídico saber llevarlo adelante, como lo sugiere el Procurador Síndico, la indemnización en un planteamiento inicial debe haber sido mayor. El señor Edwin Morales con la cancelación de esos valores queda finiquitado la relación patronal para que no ingrese el señor Maldonado a laborar en el Municipio. El señor Magner Turner; manifestó que habiendo hecho el seguimiento de secuencia laboral se le debe pagar la liquidación e indemnización porque de lo contrario se caería e rebeldía, puede el Juez confiscar la maquinaria. Mocionando se paguen los valores que se han establecido en la sentencia emitida en el juicio seguido por el señor Francisco Enrique Maldonado Ramírez, apoya el señor Oswaldo Maldonado. El señor Manuel Aguilar; mencionó que es lamentable de los pocos recursos que se tiene hacer liquidación, la Ley es clara por tres faltas se puede dar por despedido el trabajador, no se maneja las cosas jurídicamente bien, el Juez basado en derecho, del trabajador que falto por borrachera, hay decisión de Juez que obliga a aceptar sanciones o apelar a otra instancia, parece que no estuvo bien planteado el juicio por eso perdió, apoyando la moción.

Una vez que fue analizado el Informe Jurídico del señor Procurador Síndico, emitido mediante Of. de fecha 12 de Noviembre de 2003, el I. Concejo Cantonal de Portovelo, resolvió autorizar se cancele la liquidación en favor del Ex – Trabajador Francisco Enrique Maldonado Ramírez, establecida por el Juzgado Décimo Segundo de lo Civil de El Oro. Además, autorizaron al señor Procurador Síndico Municipal, inicie las acciones Civiles, Judiciales y Legales que el caso amerita.


El señor Manuel Aguilar; hay preocupación por la clausura de los servicios higiénicos ubicados en la Ciudadela Cima, se debe hablar con la Rectora del Colegio Ciudad de Portovelo y permita reabrirlos transitoriamente hasta hacer la construcción y acondicionamiento del lugar por la crítica que se esta dando. El señor Alcalde; informó sobre las gestiones permanentes con el señor Ministro de Obras Públicas, con el Director General y Asesor del MOP, se ha logrado la ampliación del contrato Portovelo – Aguas Termales, estarán trabajando desde el día lunes. Luego indicó sobre la visita que hará a esta ciudad Piero padrino del proyecto de la Ciudad Agraria El Tablón.

Para concluir el señor Alcalde agradeció la presencia de los señores Concejales a la Sesión Ordinaria, y siendo las 13h10 clausuro la Sesión suscribiendo la presente Acta con la Secretaria que certifica

EL ALCALDE DEL GOBIERNO MCPAL.

LA SECRETARIA DEL CONCEJO

Ing. Segundo Orellana Espejo


Lcda. Piedad Betancourt S.